

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE PARQUE CIENTIFICO Y
TECNOLOGICO CARTUJA, S.A. Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. PARA
COLABORACIÓN SMART TECNOINCUBADORA MARIE CURIE**

En Sevilla, a 01 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, _____ en calidad de director general quien interviene en nombre y representación de **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A** (en adelante PCT CARTUJA) domiciliada en Sevilla, C/ Isaac Newton, s/n, Pabellón de la Unión Europea, Parque Científico y Tecnológico Cartuja y con C.I.F: A41502790, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada en su favor, ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero de 23 de abril de 2019, bajo el número 467 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla AL Tomo 6.406, Folio 14, Hoja SE-4.139, Inscripción 116ª.

Y de otra parte, _____, en calidad de Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad, quien interviene en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., (en adelante, "Red Eléctrica") domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, Pº Conde de los Gaitanes, 177 con C.I.F. A-85309219, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde el 18 de septiembre de 2018, bajo número de protocolo 2510.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Convenio de Colaboración Específico (en adelante, el "Convenio") en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" como sociedad gestora del recinto del mismo nombre, tiene entre sus misiones principales contribuir al cambio de modelo productivo, posicionando a sus empresas como instrumentos de generación de proyectos de valor añadido y fuentes de crecimiento y empleo y facilitando el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales en el parque.

Que, el PCT Cartuja, además, tiene como objetivo crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el PCT Cartuja, para lo cual, llevará a cabo cuantas acciones estime oportunas.

Segundo.- Que Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español.

Tercero.- Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme al Compromiso de sostenibilidad 2030 y a la Política de Responsabilidad Corporativa.

Cuarto.- Que con fecha 25 de noviembre de 2019 fue suscrito un Convenio Marco entre PCT Cartuja y Red Eléctrica, por una duración de 4 años que tenía como finalidad establecer y fomentar un modelo de colaboración entre PCT CARTUJA y Red Eléctrica en materia de sostenibilidad que favorezca el desarrollo de acciones de interés común, orientadas al desarrollo social, la protección ambiental, el uso eficiente de la energía y la innovación, fundamentalmente.

De conformidad con lo señalado en el citado Convenio Marco, los programas o acciones de interés común a realizar se formalizarán en Convenios Específicos anexos al citado Convenio, los cuales formarán parte inseparable del mismo.

Quinto.- Que en ejecución del referido Convenio Marco de 25 de noviembre de 2019, PCT Cartuja quiere realizar un proyecto de implementación de medidas avanzadas para convertir a la Tecnoincubadora Marie Curie en un edificio sostenible, inteligente y con una calificación energética cercana a la A.

Las acciones que comprenden este proyecto son:

- Cambio del sistema de iluminación del edificio, mediante la instalación de iluminación LED
- Dotación de elementos inteligentes para controlar el uso y mejorar el comportamiento del consumo.
- Instalación de infraestructura de generación fotovoltaica.

Sexta.- Que Red Eléctrica, a través de este Convenio Específico, tiene interés en colaborar en el proyecto presentando por PCT Cartuja, que fomenta el compromiso de la compañía

con la transición energética mediante el ahorro energético, fomentando la transformación del Parque Científico y Tecnológico Cartuja en un modelo de Parque Sostenible.

Séptimo.- Que ambas Partes consideran de interés la colaboración en el esfuerzo común por hacer posible el Proyecto objeto del Convenio.

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio Específico que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto y alcance del Convenio*

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración específica entre PCT Cartuja y Red Eléctrica en relación del proyecto de "Implementación de medidas avanzadas para convertir a la Tecnoincubadora Marie Curie en un edificio sostenible, inteligente", y más concretamente en el cambio del sistema de iluminación del edificio, mediante la instalación de iluminación LED, y establecer las condiciones en las que se realizará dicha colaboración

SEGUNDA.- *Compromisos de Red Eléctrica*

Red Eléctrica colaborará económicamente para contribuir a la financiación del Proyecto, En concreto, se compromete a realizar la aportación de **Diecisiete mil quinientos euros (17.500 €)**, en concepto de colaboración, que PCT Cartuja deberá destinar íntegramente a la financiación del Proyecto.

El pago se realizará en el plazo de 30 días desde la recepción en Red Eléctrica de la solicitud de abono por parte de PCT Cartuja en la que se adjunte el informe justificativo referido en la cláusula siguiente. El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente de la que es titular PCT Cartuja abierta en la entidad Unicaja Banco, S.A. y cuyos dígitos identificativos son: PCT Cartuja expedirá la correspondiente factura.

Red Eléctrica entregará el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido y revisará toda la publicidad y documentación en la que los mismos vayan a ser incluidos.

TERCERA.- *Compromiso de PCT Cartuja*

PCT Cartuja organizará y desarrollará el Proyecto con sus propios medios o mediante la contratación de terceros, siendo íntegra y exclusivamente responsable del mismo.

PCT Cartuja destinará al Proyecto todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

PCT Cartuja se compromete a:

- Presentar un informe justificativo de la correcta ejecución del proyecto a la finalización del mismo.
- Hacer mención expresa de Red Eléctrica, como entidad colaboradora, en todos los medios de publicidad que se establezcan con motivo del desarrollo del Proyecto.
- Organizar una rueda de prensa de presentación del proyecto y/o realizar difusión del mismo a los medios de comunicación.
- Facilitar a Red Eléctrica la información del ahorro producido en la facturación de la Tecnoincubadora asociado al cambio de luminaria, para que esta pueda difundir los beneficios de la colaboración, tanto presente como futuros.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Las Partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento (en adelante, la Comisión), integrada por un miembro de PCT Cartuja y un miembro de Red Eléctrica y que se constituirá tras la firma del presente Convenio.

La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las Partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del Convenio.

QUINTA. Responsabilidades

Red Eléctrica no podrá, bajo ninguna circunstancia ni por razón alguna, ser considerada responsable en caso de reclamación de un tercero derivadas de las obras de ejecución del Proyecto objeto del Convenio, ni de las contrataciones que PCT Cartuja realice para la ejecución del mismo, respondiendo PCT Cartuja de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse.

SEXTA. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, cada Parte informa al representante de la otra Parte cuyos datos personales se recojan en el presente Convenio de:



- i. Que sus datos de carácter personal que figuran en el mismo y todos aquellos que durante la vigencia del Convenio pudieran recabarse se tratarán bajo la responsabilidad de las partes para la celebración, ejecución y control de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y en el cumplimiento de obligaciones legales.
- ii. No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.
- iii. Que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a las partes, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el epígrafe siguiente;
- iv. Que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos o con el responsable del tratamiento cuyos datos de contacto se indican a continuación:
 - a) para Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A por correo electrónico a dpdcartuja@pctcartuja.es o por correo postal dirigiéndose a C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A; C.P:41092, Sevilla.
 - b) para Red Eléctrica de España, S.A.U.: digame@ree.es incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Paseo Conde de los Gaitanes nº 177, La Moraleja, 28109 Alcobendas, Madrid.
- v. que los datos serán tratados por las partes durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación;
- vi. que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

SÉPTIMA. Comunicaciones

Las comunicaciones derivadas y/o relacionadas con el presente Convenio deberán efectuarse por escrito a las direcciones que se detallan a continuación:

Red Eléctrica de España S.A.U
Paseo Conde de los Gaitanes 177
28109 Alcobendas (Madrid):
Att: Juan Ávila Francés

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A
C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea.
41092, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Sevilla
At

OCTAVA. Vigencia

El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de firma del mismo y se extenderá hasta la finalización de todas las actuaciones descritas en el objeto del Convenio, no pudiéndose alargar más del 31 de diciembre de 2020.

NOVENA. Resolución y Modificación

El presente Convenio podrá resolverse en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- b) Por resolución unilateral de cualquiera de las Partes, formulada por escrito con una antelación de UN (1) mes. En este caso las Partes se comprometen, a propuesta de la Comisión, a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones y proyectos ya iniciados.

La modificación del presente Convenio requerirá unanimidad de las Partes.

DÉCIMA.- Orden jurisdiccional

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo

Red Eléctrica de España, S.A.U.

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A